

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirá, contra la empresa Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, debo condenar y condeno solidariamente a ambos al pago a los actores de las cantidades que se dirán, ello sin perjuicio del derecho del citado Ayuntamiento si llegase él a efectuar el pago a reponerse de la empresa, y subsidiariamente a éstos al Fogasa. Los actores con las cantidades objeto de condena a su favor son: Magdalena García López, 246.175 pesetas; María Elena Ruiz Valderos, 246.175 pesetas; Dolores Laiz Reverte, 246.175 pesetas; María Ángeles Pérez Kbonet, 186.645 pesetas; Lorenzo Carvajal Pérez, 129.290 pesetas; Mariano Carralero Aroca, 156.243 pesetas; Miguel Martín Camino, 246.175 pesetas; Eulalia Sintas Martínez, 246.175 pesetas; José López Martínez, 246.175 pesetas; Juan Antonio Robles Ruiz, 156.243 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-0411-87, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y don José Padilla Padilla, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 1 de marzo de 1995.— La Secretario Judicial.

Número 3847

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 385/92 instados por el Procurador don Vicente José Martínez Parra, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Kamos, S.A., Eduardo Morote Bleda y Josefa Hortelano Martínez en

reclamación de 3.034.214 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas para costas, sin perjuicio de posterior liquidación, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que se dirán.

Condiciones de la subasta:

1.^a—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de junio de 1995 y hora de las 10,30.

2.^a—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la cuenta corriente número 3063/0000/17/0385/92 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en calle Paseo, s/n., de esta ciudad, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.^a—Los autos y la certificación del Registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de julio de 1995 y hora de las 10,30, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50%.

De no haber postores, se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 25 de septiembre de 1995 a la misma hora, y sin sujeción a tipo.

6.^a—El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate.

De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

—Finca situada en el término de Cieza, partido de Ascoy, y su polígono residencial denominado "Fuente Ascoy", una parcela de terreno de superficie 1.093 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 711, folio 39, finca 21.261. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

—Finca situada en el término de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de terreno de superficie 946 metros cuadrados, dentro del que existe construida una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y alta, que ocupa la superficie construida de 209,50 metros cuadrados en planta baja; y en planta alta ocupa la superficie de 121,50 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 672, folio 182, finca 19.727. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Cieza, 16 de enero de 1995.—El Juez.—La Secretario.